CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y PARAMEDICOS S.A. - QUINDIMAG NIT 860.039.726-8.

El suscrito Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, en cumplimiento del radicado No. 20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA por una parte y por la otra, PARAMEDICOS S.A. identificada con NIT. 860.039.726-8 Representada Legalmente por el señor FREDDY CACERES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.450 expedida en Bogotá D.C., entidad con sucursal en la ciudad de Armenia denominada QUINDIMAG, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD correspondiente al GRUPO 1 – TOMOGRAFÍA y GRUPO 4 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA previas las siguientes consideraciones: a.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO. b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121 de fecha 16 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c.- Que en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015. d.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pre pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N° 140-DISANEJC/-CENACARM-2021. e.- Que el día 13 de abril de 2021 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. e.- Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140-DISANEJC/CENACARM-2021, fue establecido por grupos de la siguiente manera; GRUPO 1 – TOMOGRAFÍA ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA, GRUPO 2 – IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM – PEREIRA, GRUPO 3 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN – CARTAGO, GRUPO 4 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO

DE SANIDAD MILITAR BAS08 – ARMENIA. f.- Que dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (2) observaciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma Secop II. g.- Que el día 23 de abril de 2021 se publicó el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo. h.- Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II. h.- Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el dia 28 de abril del 2021, j.- Que se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 10 de mayo de 2021. k.- Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 12 de mayo de 2021, recibiendo las siguientes:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039 726
	2	CEDICAF	800.228 215
	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004 385
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891 409 390
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891 409 390
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039 726
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004 385

l.- Que el día 19 de mayo de 2021, se publicó el informe de evaluación de las ofertas recibidas en la plataforma SECOP II, en donde se determina lo siguiente:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	200
	2	CEDICAF	800.228.215	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	200
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	200
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	200
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	200

m.- Que, dentro del término establecido en el cronograma para el traslado de observaciones, se recibieron por parte de los oferentes en la plataforma del SECOP II, la documentación solicitada. n.- Que el día 25 de mayo de 2021 se procede a emitir informe final de las ofertas presentadas luego de vencido el plazo para subsanar, lo cual arrojó el siguiente resultado:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	2	CEDICAF	800.228.215	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200

	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004 385	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	200
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004 385	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200

o.- Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes y de acuerdo a la oferta económica más favorable, PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG con NIT. 860.039.726-8 se encuentra en primer orden de elegibilidad para el GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ESM BAS08 ARMENIA y para el GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESM BAS08 ARMENIA. p.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto adjudicar el GRUPO 1 – TOMOGRAFÍA ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA y el GRUPO 4 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 140-DISANEJC/-CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO. q.- Que mediante Resolución N° 00003577 del 25 de mayo de 2021 ordena en su artículo primero ADJUDICAR según oferta a precios unitarios y de acuerdo a la distribución para los establecimientos de sanidad militar, para el GRUPO 1 – TOMOGRAFÍA ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA al oferente PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG con NIT. 860.039.726-8 Representado Legalmente por el señor FREDDY CACERES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.450 expedida en Bogotá D.C. por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,00) y en su artículo tercero ordena adjudicar el GRUPO 4 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA al oferente PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG con NIT. 860.039.726-8 Representado Legalmente por el señor FREDDY CACERES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.450 expedida en Bogotá D.C. por un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00). r.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. s.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a ejecutar el OBJETO del presente contrato así: GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) presupuesto distribuido de la siguiente manera: GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,00) y GRUPO 4 IMAGENOLOGIA

ESPECIALIZADA ARMENIA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00), de conformidad a la propuesta económica a precios unitarios presentada para cada grupo, suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas por el oferente, en valores unitarios, los cuales se encuentran incluidos en el anexo denominado OFERTA ECONOMICA- de la siguiente forma;

GRUPO 1 – TOMOGRAFÍA ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA $ 50.000.00,00	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	$ 24.621.850,00

El valor de la oferta se discrimina a precios unitarios de la siguiente manera:

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PARAMEDICOS SA-IDIMAG
1	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 110.000,00
2	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 153.000,00
3	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00
4	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 115.000,00
5	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 295.000,00
6	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.000,00
7	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 74.000,00
8	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 240.000,00
9	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.000,00
10	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 160.000,00
11	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 330.000,00
12	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 103.000,00
13	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
14	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 90.000,00

15	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 90.000,00
16	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 280.000,00
17	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 94.000,00
18	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.000,00
19	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 103.000,00
20	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.000,00
21	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.000,00
22	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)SEGMENTO ADICONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 103.000,00
23	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 240.000,00
24	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
25	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 350.000,00
26	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
27	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 370.000,00
28	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 103.000,00
29	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 330.000,00
30	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
31	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 122.000,00
32	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.000,00
33	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 270.000,00
34	879141	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (SOLO PARA VER HUESO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
35	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.000,00
36	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 240.000,00
37	879117	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 200.000,00
38	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 103.000,00
39	879430	UROTAC	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00

40	879301	TAC CON CORTES DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 170.000,00
41	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE HÍGADO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 730.000,00
42	871403	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 93.300,00
43	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE PANCREAS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 730.000,00
44	879302	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 800.000,00
45	879302	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 800.000,00
46	879901	ANGIO AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 780.000,00
47	879901	ANGIO AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 850.000,00
48	879901	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 780.000,00
49	879901	ANGIOTAC CAROTIDEO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 900.000,00
50	879902	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 900.000,00
51	879901	ANGIO AORTA Y RENAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 850.000,00
52	879901	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 900.000,00
53	879901	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 950.000,00
54	879901	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 900.000,00
55	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 320.000,00
56	879510	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
57	879520	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
58	879201	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 170.000,00
59	879131	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
60	879112	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 200.000,00
61	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 260.000,00
62	879901	UROGRAFIA POR MULTICORTE CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 650.000,00
63	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 430.000,00
64	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 430.000,00
65	879111	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
66	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
67	879205	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 65.550,00

68	879121	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ORBITAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
69	879523	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE AXIALES DE RÓTULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
70	879122	TOMOGRAFIA MULT CORTE DE OIDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
71	879113	TOMOGRAFIA MULT CORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 300.000,00
72	879522	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
73	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 380.000,00
74	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00
75	879162	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
76	879150	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
77	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 280.000,00
78	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 280.000,00
79	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC) CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 770.000,00
		TOTALES			$ 24.621.850,00

GRUPO 4 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA $ 30.000.000,00	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	$ 9.961.000,00

NO.	CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PARAMEDICOS SA-IDIMAG
1	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDEAVIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00
2	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRUCUT (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 600.000,00
3	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRUCUT (UNILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00
4	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FIJA DE MAMA (UNILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 400.000,00
5	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA(BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 550.000,00
6	882292	DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 180.000,00
7	882317	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 190.000,00
8	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 80.000,00
9	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 80.000,00
10	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 80.000,00
11	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 80.000,00
12	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 65.000,00
13	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
14	881313	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00

15	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
16	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 95.000,00
17	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
18	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
19	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
20	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 80.000,00
21	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 90.000,00
22	881319	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
23	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
24	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
25	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
26	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.000,00
27	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
28	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
29	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
30	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
31	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
32	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00
33	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 120.000,00
34	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
35	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 120.000,00
36	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 180.000,00
37	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 190.000,00
38	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
39	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 190.000,00
40	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 190.000,00
41	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
42	881131	ECOGRAFIA GLANDULAS SALIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 40.000,00
43	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 170.000,00
44	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.000,00
45	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 170.000,00
46	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 90.000,00
47	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00
48	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00
49	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 90.000,00
50	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
51	882212	ECOGRFAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 150.000,00

52	882297	EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.000,00
53	886011	OSTEODENSITOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.000,00
54	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.000,00
55	873123	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 15.000,00
56	873004	RX CARPOGRAMA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
57	873303	RX COMPARATIVA DE PIES CON APOYO AP LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 40.000,00
58	873443	RX COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INF	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 15.000,00
59	872002	RX DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00
60	870103	RX DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
61	873122	RX DE ANTEBRAZO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
62	873311	RX DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
63	873314	RX DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 22.000,00
64	870105	RX DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 22.000,00
65	873202	RX DE ARTICULAC ACROMIO CLAVICULARES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 22.000,00
66	871129	RX DE ARTICULAC ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 20.000,00
67	870131	RX DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
68	871091	RX DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
69	870003	RX DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 22.000,00
70	873411	RX DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 36.000,00
71	873412	RX DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 18.000,00
72	873335	RX DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
73	870101	RX DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
74	870602	RX DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 40.000,00
75	873112	RX DE CLAVICULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
76	873205	RX DE CODO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
77	871010	RX DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 45.000,00
78	871030	RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00
79	871040	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.000,00
80	871020	RX DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 45.000,00
81	871019	RX DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
82	871060	RX DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 133.000,00
83	870007	RX DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
84	870001	RX DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
85	873210	RX DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
86	871112	RX DE ESTERNON	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
87	870603	RX DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
88	873312	RX DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
89	873204	RX DE HOMBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
90	870107	RX DE HUESOS NASALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
91	873121	RX DE HUMERO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
92	870104	RX DE MALAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
93	870005	RX DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
94	870113	RX DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
95	870112	RX DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 25.000,00
96	873206	RX DE MUNECA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
97	873111	RX DE OMOPLATO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
98	870102	RX DE ORBITAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
99	870006	RX DE PEÑASCOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
100	873333	RX DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
101	873313	RX DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.000,00
102	871111	RX DE REJA COSTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.000,00

103	873420	RX DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.000,00
104	873422	RX DE RODILLAS COMPARATIVAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 18.000,00
105	871050	RX DE SACRO COCCIX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
106	870108	RX DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.000,00
107	870004	RX DE SILLA TURCA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
108	870601	RX DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.000,00
109	873431	RX DE TOBILLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
110	871121	RX DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.000,00
111	873444	RX EN EXTREMIDADES PROYEC ADICIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 18.000,00
112	873423	RX TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.000,00
113	873302	RX TEST DE FARILL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 70.000,00
114	881521	ULTRASONOGRAFIA DE PENE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 45.000,00
115	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMIN	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 45.000,00
116	881432	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAG	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 50.000,00
117	881501	ULTRASONOGRAFIA PROSTATA TRANSABD	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.000,00
118	881510	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 65.000,00
119	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 85.000,00
120	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 65.000,00
121	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.000,00
		TOTALES			$ 9.961.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados los primeros cinco días de Cada mes, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa UT AGS AUDINTEGRAL , recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 2. Facturas individuales de venta consolidadas. 3. Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. 4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. 5. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 6. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar

obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. 7. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 8. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). 9. Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. NOTA 3 EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 30 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades. NOTA 4: el contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la factura electrónica de SECOPII- en caso de que el contratista tenga responsabilidad 52. Se obliga a recepción de factura electrónica. Se deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido al ministerio de hacienda y crédito público

siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección de la facturación, lo siguiente #$ 15-01-03-023, Numero de Contrato xxx facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.OBSERVACION: SE DARA CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LA LEY. CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121 de fecha 16 de febrero de 2021, Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los objetos del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. EL EJECUCIÓN DEL CONTRATO el lugar de ejecución para el GRUPO 1 TOMOGRAFIAS y GRUPO 4 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA BAS08 ARMENIA será en: LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, asi mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 830.039.670 – 5 PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: las que deba realizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIONES: En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciénto (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por

parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios para el GRUPO 1 TOMOGRAFIAS y GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA del ESM BAS08 ARMENIA se realizará a través del TS MAURICIO CUELLAR MACIAS - Tec. Radiografía ESM Bas08 y/o quien hagan sus veces, notificado mediante la Resolución No 2014 del 30 Marzo de 2021, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a: 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 3. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe

valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos. 6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. 11. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2021)- Ver Instructivos https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 – Ver Formulario de Inscripcion https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion. 12. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 13. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 14. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 15. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 16. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 17. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 18. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 19. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. 20. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar. C. Copia historia clínica del paciente. NOTA: No se requiere carnet médico. 21. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 22. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares. 23.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 24. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del

funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 25. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrató y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: - Numero de factura o cuenta de cobro. - Fecha factura, - Número de identificación del paciente, - Nombre del paciente, - Edad, Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, -Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 26. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato. 27. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 28. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 29. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM. 30. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las guías, lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección y manejo de pacientes con posibles casos de coronavirus -COVID 19. 31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 32. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 33. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 34. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 35. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. 36. **Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.** 37. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. 38. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 39. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. 40. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL GASTO expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato. 41 .EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente

y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. OBLIGACIONES TÉCNICAS GRUPO 1 TOMOGRAFIAS Y GRUPO 4 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA ESM BAS08 ARMENIA: 1. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato: TS MAURICIO CUELLAR MACIAS, CELULAR: 315 6796978, CORREO mao.cuellar@hotmail.com. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto, certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el pais, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el Estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. RIESGOS JURIDICOS : - Cambio de régimen político - Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos - No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía, - dispersión de la normatividad - Incumplimiento de las normas ambientales y protocolos de bioseguridad RIEGOS TECNICOS – Las condiciones Técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato. – Que no se presenten oferentes – Que el contratista incumpla las obligaciones técnicas pactadas - Fallos en las telecomunicaciones - Que el contratista no cumpla con los protocolos de bioseguridad para enfrentar la contingencia por SARS-COVID-2. RIESGOS FINANCIEROS presentación de ofertas artificialmente bajas- sobrecosto en servicios, Financieros de mercado.CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los

documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentró del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo técnico y el anexo denominado OFERTA ECONOMICA GRUPO 1 TOMOGRAFIAS y la OFERTA ECONOMICA GRUPO 4 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA ESM BAS08 ARMENIA b). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121 de fecha 16 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindio, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. -** INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.

MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA

FREDDY CACERES RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía No. 79.402.450 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG
NIT 860.039.726-8

Revisó

Melan Giraldo Sebastián
Oficial del Ejército
C.M. 1053778952

CT MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ

Proyectó

ABOG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

(De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2014 del 30 Marzo de 2021)

SUPERVISOR GRUPO 1 Y GRUPO 4 ESM BAS08 ARMENIA
TS MAURICIO CUELLAR MACIAS
Tec. Radiografía ESM Bas08